



## Ayuntamientos

### AYUNTAMIENTO DE SAN ROMÁN DE LOS MONTES

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento sobre la modificación de Ordenanza Fiscal Reguladora de Modificación artículo 3 sobre determinación de la Base Imponible del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

«Artículo 3.1 bis. La valoración del Coste de Ejecución Material, a los efectos de su consideración como base imponible en la liquidación provisional del impuesto, vendrá determinada por los presupuestos y/o proyectos técnicos presentados por el interesado, siempre que no sean inferiores a los establecidos en las Normas de Valoración de Presupuestos de Referencia de Ejecución Material del Colegio Oficial de Arquitectos de Castilla-La Mancha, en cuyo caso serán éstos de aplicación. A falta de justificación por parte del interesado del coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra con ocasión de la liquidación definitiva del impuesto, se valorará el coste de ejecución material conforme a las Normas de Valoración de Presupuestos de Referencia de Ejecución Material del Colegio Oficial de Arquitectos de Castilla-La Mancha».

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la Provincia de Toledo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha con sede en Albacete.

San Román de los Montes 20 de enero de 2020.-El Alcalde-Presidente, Francisco Sánchez Pérez.

Nº. I.-300